

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 13 OCT 2017

VISTO: Licitación Pública Nro. 04/2017 cuyo objeto es la "Adquisición de Uniformes para la Policía Nacional".-----

RESULTANDO: I) En virtud de que existe la necesidad de adquirir uniformes para el personal, se procedió a realizar el procedimiento según el detalle establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares.-----

II) Que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: LEDIBEL S.A., LANCER S.A. MODART S.S., FIORELLA Y CIA, CONFIR S.A., CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, CORPEX GRUPO INDUSTRIAL S.A. y COMERCIAL LATINA S.R.L.-----

III) Que estudiadas las ofertas presentadas y según el informe emanado de la Comisión Asesora de Adjudicaciones surge que: a) No se podrá considerar la propuesta de la firma CORPEX GRUPO INDUSTRIAL S.A., en virtud de que la misma no acredita antecedentes de la empresa en la comercialización de productos similares del objeto del llamado, no presenta muestras y tampoco presenta informe del LATU según lo solicitado en el Artículo nº 7 del Pliego de Condiciones Particulares; b) Se adjuntan Resoluciones de la firma CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, que corresponde a la Compra Directa por Excepción número 63/15, la cual es mencionada por la misma en su oferta a fojas 387, acreditando antecedentes de la empresa en la comercialización de productos similares del objeto del llamado; c) MODART S.A los siguientes ítems: ítem 1 opción 1 dado que no cumple con el

parámetro de encogimiento de la urdimbre, ítem 2 opción 1 dado que no cumple con el parámetro de encogimiento. No podrán ser considerados de la firma de la urdimbre solicitado a foja 21, ítem 3 opción 1 dado que el ensayo que presenta es para otro color y no para el solicitado, ítem 4 dado que no cumple con el parámetro de encogimiento de la urdimbre, ítem 12 dado que el ensayo que presenta es para otro color y no para el solicitado, ítem 17 dado que no cumple con los parámetros de composición y peso mínimo, ítem 19 dado que no cumple con los parámetros de composición y peso mínimo, ítem 20 dado que no cumple con los parámetros de composición y peso mínimo, ítem 21 opción 1 dado que no cumple con el parámetro de encogimiento de la urdimbre, ítem 22 dado que no cumple con el parámetro de encogimiento de la urdimbre, ítem 23 opción 1 dado que no cumple con el parámetro de encogimiento de la urdimbre y el ítem 24 opción 1 dado que el ensayo que presenta es para otro color y no para el solicitado. Todo ello respecto a lo solicitado a foja 21 Anexo 2 del Pliego de Condiciones Particulares; d) No podrán ser considerados de la firma LEDIBEL S.A los siguientes ítems: ítem 5, ítem 8 y el ítem 12 dado que no presenta ensayo para los referidos ítems; e) No podrán ser considerados de la firma CHINA XINXING AND EXPORT CORPORATION los siguientes ítems: ítem 17 dado que no cumple con los parámetros de peso mínimo solicitado a foja 21 Anexo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, ítem 19 dado que no cumple con los parámetros de peso mínimo solicitado a foja 21 Anexo 2 del Pliego de Condiciones Particulares y el ítem 20 dado que no cumple con los parámetros de peso mínimo solicitado a foja 21 Anexo 2 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

IV) Según surge de los cuadros de ponderación y análisis LATU de esta Comisión a fojas 575 a 597, sugiere la adjudicación tomando como criterio la ponderación por uniforme de acuerdo al Artículo 68 del Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F.) a la empresa CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION de los ítems de la siguiente hoja:-----

CHINA XINXING									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unif. s/imp	P.Unif. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
1	PANTALÓN AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	144.000,00	CHINA XINXING
2	CAMISA M/LARGA AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	180.000,00	CHINA XINXING
3	CAMISA M/CORTA AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	171.000,00	CHINA XINXING
4	KEPI AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	27.000,00	CHINA XINXING
5	PANTALÓN NEGRO	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	16.000,00	CHINA XINXING
6	CAMISAM/LARGA NEGRA	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	20.000,00	CHINA XINXING
7	CAMISAM/CORTA NEGRA	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	19.000,00	CHINA XINXING
8	KEPI NEGRO	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	3.000,00	CHINA XINXING
9	PANTALÓN GRIS	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	40.000,00	CHINA XINXING
10	CAMISA M/LARGA OCRE	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	50.000,00	CHINA XINXING
11	CAMISA M/CORTA OCRE	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	47.500,00	CHINA XINXING
12	KEPI GRIS	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	13.000,00	CHINA XINXING
13	PANTALÓN BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	4.800,00	CHINA XINXING
14	CAMISA M/CORTA BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	5.700,00	CHINA XINXING
15	KEPI BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	900,00	CHINA XINXING
16	CAMISA M/LARGA BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	6.000,00	CHINA XINXING
21	PANTALÓN AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	14.400,00	CHINA XINXING
22	KEPI AZUL PARA BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	2.700,00	CHINA XINXING
23	CAMISA M/LARGA AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	18.000,00	CHINA XINXING
24	CAMISA M/CORTA AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	17.100,00	CHINA XINXING
27	CAMPERA DE ABRIGO	2.800,00	USD	CIF	EXENTO	22,00	22,00	61.600,00	CHINA XINXING
28	CHALECO REFLECTIVO	10.000,00	USD	CIF	EXENTO	2	2,00	20.000,00	CHINA XINXING
								TOTAL CIF	881.700,00

El total de lo adjudicado a la empresa CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION con n° de RUT 100000000002085, asciende a un precio CIF dólares americanos de 881.700 (CIF dólares americanos ochocientos ochenta y un mil setecientos con 00/100).-----

II) A la empresa LANCER S.A. el siguiente ítem:-----

LANCER									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
25	GABARDINA DE NYLON	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	7,90	7,90	15.800,00	MODELO E LANCER
								TOTAL CIF	15.800,00

El total de lo adjudicado a la empresa LANCER S.A. con n° de RUT 210222730013, asciende a un precio CIF Montevideo de dólares americanos 15.800 (CIF Montevideo de dólares americanos quince mil ochocientos con 00/100).-----

III) A la empresa LEDIBEL S.A. los siguientes ítems:-----

LEDIBEL									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
17	PANTALÓN PIXELADO	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	450,82	550,00	1.100.000,00	LEDIBEL
18	CAMISA M/CORTA PIXELADA	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	409,84	500,00	1.000.000,00	LEDIBEL
19	CAMISA M/LARGA PIXELADA	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	434,43	530,00	1.060.000,00	LEDIBEL
20	KEPI CAMUFLADO	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	131,15	160,00	320.000,00	LEDIBEL
								TOTAL \$	3.480.000,00

El total de lo adjudicado a la empresa LEDIBEL S.A. con n° de RUT

215094610011, asciende a un precio de \$ 3.480.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-----

IV) A la empresa COMERCIAL LATINA S.R.L. el siguiente ítem:-----

COMERCIAL LATINA									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl.	Empresa
26	CAPA DE LLUVIA DE NYLON	3.000,00	USD	CIF	EXENTO	21,40	21,40	64.200,00	COMERCIAL LATINA
							TOTAL CIF	64.200,00	

El total de lo adjudicado a la empresa COMERCIAL LATINA S.R.L. con nº de RUT 216509090019, asciende a un precio CIF Montevideo de dólares americanos 64.200 (CIF Montevideo de dólares americanos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100).-----

IV) Que puesto de manifiesto el expediente en la forma prevista por el Artículo 67 del Decreto 150/012 (TOCAF) compareció la empresa LANCER S.A., expresando en síntesis: l) a) que no debió admitir la oferta de la empresa XINXING, en virtud de que la misma no acreditó los antecedentes en la forma establecida en el Artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares; b) que no corresponde la evaluación por color; c) que existen incumplimientos técnicos de parte de la empresa antes mencionada, que no se ajustan a los ensayos LATU; d) que existe apartamiento a lo establecido en el Art 68 del TOCAF, en cuanto a la facultad de la Administración de adjudicar a la oferta mas conveniente a los intereses de la Administración.-----

V) Elevados los presentes al Jeraarca, con fecha 8 de agosto del presente, el mismo ordeno dar vista a la empresa CHINA XINXING.-----

VI) Con fecha 20 de julio del presente se presenta la empresa CHINA XINXING y expresa: a) que la verificación de sus antecedentes ya fueron acreditados en virtud de que los mismos obran en poder del Ministerio del Interior; b) la Comisión Asesora aplicó los criterios de evaluación de las ofertas sobre la base de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.-----

VII) La empresa CORPEX GRUPO INDUSTRIAL S.A. presenta con fecha 25 de julio del 2017 evacuación de la vista conferida.-----

VIII) Que el Tribunal de Cuentas de la República, considera que en el Pliego de Condiciones Particulares, no se establecieron como se ponderarán, los factores de Antecedentes y Precio, respecto de aquellos oferentes, que no logren llegar al porcentaje máximo, considerando que ha sido vulnerado el artículo 48 literal C) del TOCAF.-----

IX) Que asimismo el Tribunal observa, que la firma CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, no acreditó los antecedentes de comercialización, establecido como requisito excluyente, en el artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones, contraviniendo, el artículo 63 del TOCAF, al no presentar la oferta, en las condiciones establecidas en el pliego, que rigió el llamado.-----

CONSIDERANDO: I) Que se ha cumplido en un todo con lo previsto en la normativa nacional vigente y por lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, habiendo bregado por la transparencia y orientados siempre en el cumplimiento de la finalidad del procedimiento licitatorio.-----

II) Que la petición presentada por la empresa CORPEX GRUPO INDUSTRIAL S.A. es extemporánea, por haber transcurrido mas allá del plazo previsto de manifiesto, según el Artículo 67 del TOCAF. El expediente estuvo de manifiesto entre el 13 de julio hasta el 20 de julio del corriente inclusive y la constancia de recibido por la Administración fue del día 25 de julio de 2017. Sin perjuicio de ello, la empresa CORPEX no podrá ser considerada en virtud de los fundamentos expuestos por el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fojas 598 de fecha 12 de julio de 2017 numeral I literal a).-----

III) Que reunida la Comisión Asesora para el análisis de la petición presentada por la empresa LANCER S.A. se expide en dictamen de fecha 21 de julio de 2017, donde expresa que: a) en cuanto a la acreditación de antecedentes de la firma XINXING, la Comisión entendió en aplicación del artículo 48 del TOCAF, y los principios de materialidad y flexibilidad, considerar los antecedentes que tiene la referida empresa con esta Secretaría citados por la misma en su oferta a fojas 387; b) en cuanto al agravio referente a la evaluación por color no es de recibo, ya que se ajusto estrictamente al objeto del llamado el que reza "Adquisición de uniformes para la Policía Nacional"; c) en cuanto al agravio que refiere al apartamiento de las especificaciones técnicas la Comisión manifiesta que tomo como referencia los valores informados por el LATU en los ensayos presentados por las empresas oferentes, en donde se establecen valores de clase 1, clase 2, clase 3, clase 4 y clase 5. Por lo que se entendió que la medida 4-5, se encontraba dentro del rango 4 a 5 y no como se manifiesta en el informe adjunto en el Anexo I presentado por LANCER S.A., en adhesión a lo expuesto, ambos informes fueron firmados por el mismo técnico Lic. Quim. Víctor

Pérez Atchugarry.-----

IV) CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION

tiene los antecedentes plenamente acreditados, conforme a lo que surge a fojas 386 y 387, procedimientos de contratación previos al presente con este Ministerio por lo cual y en virtud del principio del informalismo a favor del administrado (Art 2 y 9 del Decreto 500/991) resultaría redundante solicitar al oferente, documentación de la cual dispone esta Secretaría de Estado.-----

V) De acuerdo a lo dictaminado con fecha 22 de agosto de 2017, por la Asesoría del Señor Ministro del Interior, se comparte en un todo lo manifestado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en sus puntos I y II, resultando evidente que el valor "4-5" refiere a "4 a 5", ya que esto surge claramente de lo expresado en el Pliego Particular de Condiciones -----

VI) Que se elevaron las actuaciones a intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, quien, por Resolución N° 3090/17, de 20 de setiembre de 2017, acordó observar el gasto.-----

VII) Que respecto a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto a que fue vulnerado el artículo 48 literal C) del TOCAF, no se comparte, por cuanto surge del Pliego de Condiciones Particulares, tres variables de ponderación: **Precio:** hasta un máximo de 50 puntos; **Plazo de entrega:** un máximo de 40 puntos hasta 60 días calendario; 20 puntos, entre sesenta y uno y noventa días calendario; 10 puntos entre 91 a 110 días calendario y 0 punto, entre 111 y 120 días calendario; y **Antecedentes de la empresa:** en la comercialización de productos similares del objeto del llamado, hasta un máximo de 10 puntos.-----

VIII) Que con relación al factor de ponderación “Precio”, tratándose de una variable objetiva y de carácter cuantitativo, no presenta dificultades para el análisis y evaluación, ya que determina la asignación de mayor puntaje, a la oferta de menor precio.-----

IX) Que en cuanto a la forma de ponderación de los “Antecedentes”, cabe precisar que a todas las empresas se le atribuyeron el máximo puntaje posible, esto es 10 puntos, con excepción de la firma LEDIBEL S.A, a quién se le otorgó 8 puntos, dado que la misma registra incumplimientos en el Registro Único de Proveedores del Estado, como surge del informe notarial de fojas 566.-----

X) Que asimismo, en los Pliegos de Condiciones Particulares, en otros procedimientos competitivos realizados por el Inciso, se han establecido, idénticos criterios de ponderación en cuanto a “Antecedentes”, resultando dichos procedimientos intervenidos preventivamente por el Tribunal de Cuentas, a modo de ejemplo, se detalla, entre otros: Resoluciones del Tribunal Números 4447/16 y 4473/16 ambas del 21 de diciembre de 2016, 1826/17 de 14 de junio de 2017, 2626/17 del 16 de agosto de 2017, 3081/17 del 20 de setiembre de 2017.-----

XI) Que respecto de la observación a la empresa CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, no resulta ni conveniente, ni pertinente, descalificar ofertas por no acreditar Antecedentes, cuando los mismos, surgen del cotejo de los sistemas oficiales de compras de éste Inciso, los cuales pueden ser verificados, directamente por la Administración, siendo dicha actuación conforme y adecuada a Derecho, en virtud de corresponder la

aplicación de los Principios de Flexibilidad, Razonabilidad y Materialidad, del artículo 149 del TOCAF, los cuales permiten el rechazo, de aspectos formales que resulten intrascendentes para la contratación.-----

XII) Que en esta instancia se estima pertinente, adjudicar y reiterar el gasto observado, en virtud de resultar justificada, la necesidad de adquirir los uniformes objeto de la presente, por las razones expuestas, en tanto es imprescindible para el desempeño de las funciones de mantenimiento de la Seguridad y Orden Público, cometido esencial de esta Secretaría de Estado y no hacer lugar a las peticiones incoadas, por los fundamentos expresados precedentemente.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

1) ADJUDÍCASE, el gasto objeto a la Licitación Pública Nº 04/2017, cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes para la Policía Nacional", de acuerdo al siguiente detalle:-----

l) A la empresa CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION los siguientes ítems:-----

CHINA XINXING									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
1	PANTALÓN AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	144.000,00	CHINA XINXING
2	CAMISA M/LARGA AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	180.000,00	CHINA XINXING
3	CAMISA M/CORTA AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	171.000,00	CHINA XINXING
4	KEPI AZUL	18.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	27.000,00	CHINA XINXING
5	PANTALÓN NEGRO	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	16.000,00	CHINA XINXING
6	CAMISAM/LARGA NEGRA	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	20.000,00	CHINA XINXING
7	CAMISAM/CORTA NEGRA	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	19.000,00	CHINA XINXING
8	KEPI NEGRO	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	3.000,00	CHINA XINXING
9	PANTALÓN GRIS	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	40.000,00	CHINA XINXING
10	CAMISA M/LARGA OCRE	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	50.000,00	CHINA XINXING
11	CAMISA M/CORTA OCRE	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	47.500,00	CHINA XINXING
12	KEPI GRIS	5.000,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	13.000,00	CHINA XINXING
13	PANTALÓN BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	4.800,00	CHINA XINXING
14	CAMISA M/CORTA BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	5.700,00	CHINA XINXING
15	KEPI BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	900,00	CHINA XINXING
16	CAMISA M/LARGA BEIGE	600,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	6.000,00	CHINA XINXING
21	PANTALÓN AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	8,00	8,00	14.400,00	CHINA XINXING
22	KEPI AZUL PARA BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	1,50	1,50	2.700,00	CHINA XINXING
23	CAMISA M/LARGA AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	10,00	10,00	18.000,00	CHINA XINXING
24	CAMISA M/CORTA AZUL BOMBEROS	1.800,00	USD	CIF	EXENTO	9,50	9,50	17.100,00	CHINA XINXING
27	CAMPERA DE ABRIGO	2.800,00	USD	CIF	EXENTO	22,00	22,00	61.600,00	CHINA XINXING
28	CHALECO REFLECTIVO	10.000,00	USD	CIF	EXENTO	2	2,00	20.000,00	CHINA XINXING
								TOTAL CIF	881.700,00

El total de lo adjudicado a la empresa CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION con N° de RUT 100000000002085, asciende a un precio CIF dólares americanos de 881.700 (CIF dólares americanos ochocientos ochenta y un mil setecientos con 00/100).-----

II) A la empresa LANCER S.A. el siguiente ítem:-----

LANCER									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
25	GABARDINA DE NYLON	2.000,00	USD	CIF	EXENTO	7,90	7,90	15.800,00	MODELO E LANCER
								TOTAL CIF	15.800,00

El total de lo adjudicado a la empresa LANCER S.A. con n° de RUT 210222730013, asciende a un precio CIF Montevideo de dólares americanos 15.800 (CIF Montevideo de dólares americanos quince mil ochocientos con 00/100).-----

III) A la empresa LEDIBEL S.A. los siguientes ítems:-----

LEDIBEL									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
17	PANTALÓN PIXELADO	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	450,82	550,00	1.100.000,00	LEDIBEL
18	CAMISA M/CORTA PIXELADA	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	409,84	500,00	1.000.000,00	LEDIBEL
19	CAMISA M/LARGA PIXELADA	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	434,43	530,00	1.060.000,00	LEDIBEL
20	KEPI CAMUFLADO	2.000,00	Pesos	PLAZA	BÁSICO	131,15	160,00	320.000,00	LEDIBEL
								TOTAL \$	3.480.000,00

El total de lo adjudicado a la empresa LEDIBEL S.A. con N° de RUT 215094610011, asciende a un precio de \$ 3.480.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-----

IV) A la empresa COMERCIAL LATINA S.R.L. el siguiente ítem:-----

COMERCIAL LATINA									
Item	Artículo	Cantidad llamado	Moneda de cotiz (\$/USD)	Modalidad (Plaza/ CIF)	Impuestos (IVA básico/Exento)	P. Unit. s/imp	P.Unit. Imp. Incl.	P. Total imp. Incl	Empresa
26	CAPA DE LLUVIA DE NYLON	3.000,00	USD	CIF	EXENTO	21,40	21,40	64.200,00	COMERCIAL LATINA
								TOTAL CIF	64.200,00

El total de lo adjudicado a la empresa COMERCIAL LATINA S.R.L. con N° de

RUT 216509090019, asciende a un precio CIF Montevideo de dólares americanos 64.200 (CIF Montevideo de dólares americanos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100).-----

2) REITÉRASE el gasto objeto de la presente Licitación Pública, a un precio CIF Montevideo de U\$S 961.700 (CIF dólares americanos novecientos sesenta y un mil setecientos con 00/100) por los ítems comprendidos entre el 1 al 16 inclusive y del 21 al 28 inclusive y a un total de \$ 3.480.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100) iva incluido, por los ítems comprendidos entre el 17 al 20 inclusive. A lo expuesto se le deberá agregar el 2% por concepto de gastos de importación, suma que asciende a U\$S 19.234 (dólares americanos diecinueve mil doscientos treinta y cuatro con 00/100). La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 000, Objeto 122, APG 807, Financiamiento 1.1-----

3) El total de la erogación se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 000, Objeto 122, APG 807, Financiamiento 1.1.-----

4) NO HA LUGAR a la petición formulada por la empresa CORPEX GRUPO INDUSTRIAL S.A., en virtud de lo expresado en el Considerando II.-----

5) NO HA LUGAR a la petición formulada por la empresa LANCER S.A., por los fundamentos manifestados en el Considerando III y V.-----

6) REMÍTASE copia al Tribunal de Cuentas de la República y siga a la Gerencia del Área Logística para su conocimiento, notificación y demás tramites de estilo.-----

27 OCT. 2017

Tribunal de Cuentas
Intervenido Preventivamente por
Reiteración
Cra. Paola Grippi
Contadora Auditoria Destacada
Tribunal de Cuentas.....

Firma

Sello

GAL/SDA/aa
EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

